

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00648-00  
DEMANDANTE: DAVIVIENDA  
DEMANDADO: ELKIN RODRIGUEZ

Téngase por notificado personalmente al demandado, desde el 13 de enero de 2020, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, quien en el término legal de traslado guardó silencio.

De otro lado, se le pone de presente a la memorialista, que solo se dictará orden de seguir adelante la ejecución, una vez acreditada la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del bien objeto de las pretensiones (numeral 3° artículo 468 Código General del Proceso) y cuando se aporte a éste Despacho en original el título y la Escritura Pública base de ejecución.

Ahora, teniendo en cuenta la solicitud de la parte, **por secretaría**, asígnese cita para retirar el oficio No.1253 y **comuníquesele** al interesado.

Por último, secretaría ofíciase al Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá, para que en el término de diez (10) días, deje a disposición de éste Despacho Judicial el original del título y la Escritura Pública objeto de la presente acción, como quiera que según lo esbozado por la parte actora, dicha demanda le correspondió primigeniamente a dicho Despacho, quien rechazó la demanda por previo conocimiento. **Ofíciase y tramítense por secretaría.** (Hágasele saber al Despacho, que éste Juzgado se encuentra abierto en el horario habitual de lunes a viernes)

Notifíquese,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **08 de febrero de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario